



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Proceso 2023-00648

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, advierte este estrado que, en atención a los artículos 18, numeral 1, 25 y 26 del Código General del Proceso, el presente asunto se trata de uno de menor cuantía pues el valor de las pretensiones, determinado por el monto del negocio, es de \$71.000.000.00, superando los 40 salarios mínimos, sin ser mayor a la suma de 150, establecidos como mínimo para la mayor cuantía.

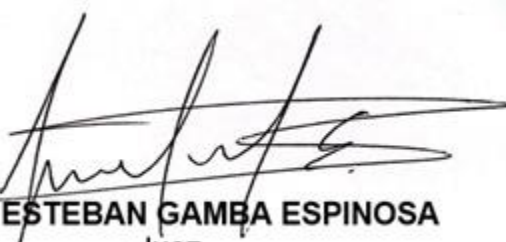
El salario mínimo del año de radicación, fijado en la suma de \$1.160.000.00 multiplicado por 150, arroja como resultado un mínimo de \$174.000.000.00 para considerarse de mayor cuantía.

En ese orden de ideas, se dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
2. **REMITIR** las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por Secretaría, ofíciase como corresponda.

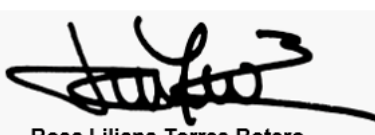
NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 006 del 24 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría